



BASES PARA LA CONCESIÓN DE 7 BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL, PSÍQUICA O MENTAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ONDA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de aquellas personas con discapacidad, facilitando las prácticas profesionales, con el fin de facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en servicios municipales del Ayuntamiento de Onda.

Las prácticas consistirán en la realización de trabajos de auxiliar de conserjería en centros municipales, o de adecuación de espacios y restauración de piezas de la colección en el museo municipal, bajo la supervisión de personal municipal y de un técnico de empleo que, además del proceso de adaptación del puesto de trabajo, establecerá actividades personalizadas para las personas con diversidad funcional, con acciones formativas orientadas a mejorar sus competencias profesionales y facilitar su inserción laboral.

Un/a técnico/a de empleo del ayuntamiento realizará una valoración de las competencias laborales y personales de los candidatos seleccionados, como paso previo al inicio de la beca. Posteriormente, dicho técnico/a de empleo prestará apoyo e intermediación a los beneficiarios de las becas en el desempeño de sus tareas; dará soporte al personal municipal de los departamentos donde se realicen las becas, y realizará un módulo de formación específica a los beneficiarios de las becas.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de becas.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. A este importe se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social.

En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Las personas becarias deberán completar una asistencia de 25 horas semanales, distribuidas de la forma que determine el tutor/a, de acuerdo con las posibilidades de tutorización de cada departamento, desempeñándose en horario de mañana y/o tarde, y pudiendo incluir fines de semana en el caso de las becas destinadas a Turismo, Museo y Biblioteca.

El periodo de duración de las becas será de ocho meses, cuyo periodo de realización estará comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2025.





BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Tener una edad comprendida entre 18 y 64 años, inclusive.
2. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Onda con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de estas Bases.
3. Tener un grado de discapacidad psíquica, mental o sensorial de, al menos, el 33%, o en grado de discapacidad física de, al menos, un 65%, documentalmente acreditada, con las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo.
Dicha discapacidad no podrá ser incapacitante para el desarrollo de las funciones propias de auxiliar de conserjería/restauración.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico período al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
7. Encontrarse en situación de desempleo. La obtención de la beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.
8. Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y las que se establezcan en la resolución de concesión, así como las instrucciones que, durante el periodo de vigencia de la misma, reciban del Ayuntamiento de Onda.
9. Tener disponibilidad para realizar la beca de formación en prácticas en el periodo de ocho meses, comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2025.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ÉSTAS

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, quedando excluidas las solicitudes que no hayan tenido registro de entrada en este Ayuntamiento en esa fecha.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I y que se adjunta a las presentes bases, se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento (S@T) situado en El Pla, 1 de Onda, en horario de registro. También podrán presentarse en cualquiera de las restantes formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento, adjuntando copia de toda la documentación presentada al correo electrónico personal@onda.es. Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de solicitudes, no podrá ser admitido en el proceso selectivo.





Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y de los méritos que se aleguen, así como de la autobaremación.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de la situación de desempleo (mediante certificado de situación emitido por los servicios públicos de empleo e informe de vida laboral)
- Certificado del grado de discapacidad emitido por la autoridad competente.
- Declaración responsable de que la discapacidad es compatible y no impide el desempeño de las tareas objeto de la beca. Si el Ayuntamiento apreciase en cualquier momento que dicha discapacidad puede resultar incapacitante para el desarrollo de las tareas objeto de la beca podrá solicitar certificado médico que acredite dicho circunstancia.
- Original o copia de los méritos alegados.
- Autorización por parte de la persona beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada, que se adjunta en el Anexo II.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar los originales de la documentación presentada por los becarios seleccionados.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN Y MÉRITOS

Los méritos que se baremarán a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Por no haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento durante los dos años anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón: 5 puntos.
2. Por tener reconocida una discapacidad sensorial, psíquica o mental igual o superior al 65%: 4 puntos.
3. Formación específica. Por haber participado en programas formativos específicamente dirigidos a personas con discapacidad: 4 puntos.

En caso de presentar varios justificantes de participación en estos programas se puntuará en este apartado el de menor duración, puntuándose el resto de acuerdo con el baremo del punto siguiente.

4. Formación complementaria. Por haber participado en cursos o talleres de formación





laboral que no formen parte del expediente académico:

- De 20 a 100 horas: 0,5 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 2 puntos.
-

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los apartados siguientes:

- No haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad
- Grado de discapacidad.
- Formación específica.
- Formación complementaria.
- Orden de presentación de instancia.

Solo se valorarán los méritos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: I a técnico de Personal. Suplente: el secretario del Ayuntamiento.

Secretario/a: la administrativa de Personal. Suplente: la administrativa de Secretaría.

Vocales: la auxiliar administrativa de Personal. Suplente: la auxiliar administrativa de Secretaría.

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza al Ayuntamiento a cancelar el disfrute de la beca y a solicitar el reintegro de las cantidades ya percibidas.





2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter **formativo**, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los/as becarios/as:

1. Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
2. Desarrollar sus actividades formativas en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
3. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
4. Realizar las actividades formativas y cumplir los objetivos marcados por su tutor/a.
5. Elaborar memoria de actividades que deberá de ser aprobada por su tutor/a.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, podrá cubrirse la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará a cargo a las partidas 20/24100/48001 y 40/337/16003 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2025.

Onda, fecha en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

Solicitud de concesión por el Ayuntamiento de Onda de 6 becas de prácticas profesionales para personas con una discapacidad intelectual o sensorial.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Onda y DECLARA responsablemente:

- a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la discapacidad es compatible y no impide el desempeño de las actividades formativas objeto de la beca.

Se acompaña la siguiente documentación (señalar los aportados):

- ☐ Acreditación de la situación de desempleo ("Certificado de situación laboral")
- ☐ Certificado del grado de discapacidad emitido por la autoridad competente.
- ☐ Original o copia de los méritos alegados.
- ☐ Autorización al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluido en el impreso de solicitud.
- ☐ Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de oponerse a que el Ayuntamiento consulte estos documentos de otras administraciones.
- ☐ Hoja de autobaremación (Anexo II).

Firma

Onda, de/d' de 202

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ONDA

Las datos facilitados por Usted serán tratadas por el Ayuntamiento de Onda, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con finalidades de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A este efecto, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: El Pla, 1, CP - 12200, Onda, Castellón o, en su caso, al nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@onda.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento a que acredite la representación y documento identificativo de este.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación delante del Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).





El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI NÚM.:

	Puntuación
No haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento , en los dos años anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón: 5 puntos.	
Discapacidad: Sensorial, psíquica o mental igual o superior al 65 %: 4 puntos.	
Formación específica: programas formativos específicamente dirigidos a personas con discapacidad: 4 puntos.	
Formación complementaria: cursos o talleres de formación laboral que no formen parte del expediente académico: máximo 3 puntos. De 20 a 100 horas 0,50 puntos De 101 a 200 horas 1 punto De 201 a 300 horas 2 puntos De 301 a 400 horas 3 puntos	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

La persona interesada

Firma

Onda, de/d' de 202

Las datos facilitados por Usted serán tratadas por el Ayuntamiento de Onda, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Las datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, las datos podrán ser conservados, en su caso, con finalidades de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Las datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A este efecto, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: El Plan. 1. CP - 12200. Onda. Castellón o, en su caso, al nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@onda.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento a que acredite la representación y documento identificativo de este.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación delante del Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

